

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

3 de octubre de 2019

I-PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 1706

Por la representante Charbonier Laureano:

“Para enmendar el Artículo 9 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, con el propósito de crear, formalmente, una denominada “Carta de Derechos de la Población Correccional en Puerto Rico”; disponer que los derechos otorgados sean interpretados de la forma más liberal y beneficiosa para el cliente; establecer la forma en que la población correccional podrá reclamar el cumplimiento de los derechos y beneficios otorgados mediante esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 1945

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilas, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Román López, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez:

“Para establecer la “Ley para la Educación de los Niños y Jóvenes con Discapacidades en Puerto Rico”, a los fines de asegurar la prestación de servicios educativos inclusivos para los menores con discapacidades entre los 3 a 21 años, inclusive; establecer cuál será la política pública para los menores con discapacidades sobre servicios educativos en ambientes inclusivos; crear la Secretaría Asociada del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y otorgarle los poderes y facultades para coordinar la prestación de los servicios con otras agencias gubernamentales; asegurar la provisión de aquellos servicios relacionados y asistencia tecnológica, materiales educativos, ayudas auxiliares y suplementarias a los menores con discapacidades de una forma expedita; implantar un sistema de certificación de estudio para los estudiantes con discapacidades que no puedan obtener un diploma de cuarto año; establecer las responsabilidades de las agencias gubernamentales incluidas en las disposiciones de esta Ley; crear un Panel Asesor de Educación Especial, según lo requerido por legislación federal, y definir su composición, funciones y deberes; instituir procedimientos para la tramitación de querrelas administrativas, mediación, remedios provisionales y garantías procesales a través de la referida Secretaría Asociada; crear un mecanismo regulado de apoyo a padres de menores con discapacidades; crear un remedio provisional para garantizar la prestación de servicios no educativos; enmendar los artículos 1.03, 6.02, 10.01, 10.05, 10.06, 10.07, 10.08, 10.09, 10.10, 10.11 y 13.02 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones con los de la presente Ley; enmendar el Artículo 3 de la Ley 73-2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a propósito de atemperar dicha Ley con la presente; derogar la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; derogar la Ley 263-2006, según enmendada, conocida como “Ley del Servicio de evaluación vocacional y de carrera”; derogar la Ley 53-2016, según enmendada, conocida como la “Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-Empleo”; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. de la C. 320

Por el representante Santiago Guzmán:

“Para ordenar al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, iniciar una campaña de orientación a la comunidad, a los fines de brindar información sobre el almacenamiento seguro de combustible y sobre la operación segura de generadores eléctricos en residencias y comercios.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

R. C. de la C. 526

Por el representante Soto Torres:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos veinte mil setecientos treinta y cinco dólares con ochenta y siete centavos (\$4,520,735.87) provenientes de la Ley 78-2011, según enmendada, Resolución Conjunta 17-2013, Resolución Conjunta 102-2014, Resolución Conjunta 63-2015, Resolución Conjunta 67-2015, Resolución Conjunta 60-2016, Resolución Conjunta 26-2018, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

ntc/zjl